



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255-2022-A-MDP/LC

Pichari, 22 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 421-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 17 de julio de 2022 del Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, Informe N° 1567-2022-MDP/GDAE/FRM/G de fecha 9 de junio de 2022 del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico Ing. Fredy Ruiz Medina, Oficio N° 048-2022-MCP-O-DP-LC/YBM de fecha 30 de mayo de 2022 del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Omayá Sr. Alejandro Mucha López, Informe N° 001-2022-UT-CPOMAYA de fecha 30 de mayo de 2022 del Agente Municipal de la Comunidad de Unión Tarancato Alto SR. Edilberto Lapa Quispe, y;

CONSIDERANDO:

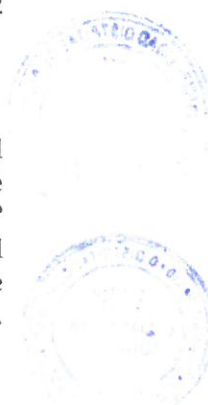
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el subnumeral 4.1. del numeral 4) funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, del artículo 83° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones entre otros, la de promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1195 que aprueba la Ley General de Acuicultura, modifica el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1047, sobre el ámbito de competencia del Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Es competente de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados. Es competente de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1195 QUE APRUEBA LA LEY GENERAL DE ACUICULTURA, en su artículo 3° establece que el desarrollo de la acuicultura se rige por los siguientes principios: 3.10 Inclusión.- La acuicultura, como actividad productiva, deberá contribuir a la generación y diversificación de oportunidades económicas, al desarrollo de capacidades productivas y de emprendimientos en las zonas rurales donde se desarrolle; así como a la seguridad alimentaria y nutricional asociada al incremento de la disponibilidad de proteína de buena calidad;

Que, según la Ley General de Turismo N° 29408, se entiende por recurso turístico "a las expresiones de la naturaleza, la riqueza arqueológica, expresiones históricas materiales e inmateriales de gran tradición y valor que constituyen la base del producto turístico", de la misma forma el manual para la formulación del inventario de recursos turísticos a nivel nacional, considera que los recursos turísticos son bienes o elementos naturales, culturales y humanos, materiales o inmateriales, muebles o inmuebles, existentes en un territorio y que, por sus características especiales, tienen un potencial turístico que podría captar el interés de los visitantes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe N° 01-2022-UT-CPOMAYA, de fecha 30 de mayo de 2022, el Agente Municipal, señor Edilberto Lapa Quispe, solicita al Alcalde del Centro poblado de Omayá el reconocimiento mediante acto resolutivo del Festival de la Trucha y Yunca papa los días 28 y 29 de julio de cada año; detallando que este evento vienen promoviendo desde el año 2017 con la finalidad de perennizar el sacrificio y la ardua labor que vienen realizando desde el 2008 en la actividad piscícola hasta la actualidad, todo ello con la finalidad de elevar los niveles de calidad de vida de los piscicultores fomentar la participación proactiva de los emprendedores y ser sostenible en el tiempo el festival citado;

Que, mediante el Oficio N° 048-2022-MCP-O-DP-LC/YBM, de fecha 30 de mayo de 2022, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Omayá solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo el FESTIVAL DE LA TRUCHA Y YUNCA PAPA los días 28 y 29 de julio, en razón que se debe fortalecer el emprendimiento de los piscicultores, promocionar la gastronomía y fomentar el turismo;

Que, mediante Informe N° 1567-2022-MDP/GDAE/FRM/G, de fecha 10 de junio del 2022, el Gerente de Desarrollo Agrario y Económico remite al Secretario General de la MDP respecto al festival de la trucha y yunka papa en UNION TARANCATO ALTO, la misma que se debe reconocer mediante acto resolutivo del festival referido;

Que, mediante el Informe N° 421-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 17 de junio de 2022 del Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, previa evaluación de la documentación presentada opina que es procedente la solicitud respecto a la aprobación mediante acto Resolutivo del Festival de la Trucha y Yunca Papa en Unión Tarancato Alto- distrito de Pichari, manifestando que este reconocimiento tendrá como objetivo fundamental fomentar el turismo, gastronomía, a entre otros a fin de afianzar la relación entre los emprendedores y la entidad; así mismo la finalidad es coadyuvar a la reactivación económica. Asimismo, recomienda que el área usuaria deberá implementar a través de un reglamento en un plazo de 30 días calendarios a fin de regular todas las actividades a generar en el referido festival;

Que, los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, disponen que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

ESTANDO a las consideraciones expuestas, en uso de facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, el "FESTIVAL DE LA TRUCHA Y YUNCA PAPA EN LA COMUNIDAD DE UNIÓN TARANCATO ALTO, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO, a desarrollarse los días 28 y 29 de julio de cada año, con la finalidad de fortalecer el emprendimiento de los piscicultores, promoción de la gastronomía y el turismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, División de Turismo, incorporar en el calendario de eventos agropecuarios del distrito de Pichari, así como encaminar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Institucional de la Municipalidad (www.munipichari.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
GM
GDAE
GCAMA
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE